

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS

Recaudación anterior 13.732'25

Relación de lo recaudado en Villalpando, para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

D. Matías Lúcas, Arcipreste	15
D. Serapio Fernández, Alcalde	15
D. Isidoro Diez Canseco, Juez de 1.ª I.	15
D. Julian Carnero	1
D. Matías Hernández	10
D. Pedro Valerio, ofrece 2'50 pesetas mensuales mientras dure la guerra	2'50
D. Antonio Manrique	2
D. Juan Carricajo	0'25
D. Florencio de Prada	0'25
D. Laureano López	1'50
D. Natalio Herrero	0'20
D. José de la Puente	0'25
D. Atanasio Herrero	0'15
D. Domingo Fernández	0'50
D. Sebastián Villagomez	0'20
D. Froilán Alonso	5
D. Maximiliano Espinaco	0'25
D. Juan Rieganton	0'50
D. Bernardino Cepeda	2'20
D. Francisco Chamorro	0'25
D. Valentín Sánchez	1
D. Evaristo Estévez	0'15
D. Ramón Aparicio	0'25
D. Manuel de la Puente	0'20
D. Pablo Barrera	0'05
D. Agustín Fernández	0'17
Doña Petra Castañón	0'30
D. Manuel Caramazana	1
D. Casiano Mazariegos	0'30
D. Bernardino Gómez	0'04
Doña Carmen Carricajo	0'05
D. Santos Suená	0'50
Doña Maximina San Pedro	0'10

D. Narciso Mazariegos	0'25
D. Juan González Gutiérrez	0'25
D. Sixto Adrés	0'20
D. Isidro Alonso	0'25
D. Antolin Gallego	0'05
D. Celestino Alonso	0'05
D. Serafin Guayo	0'10
D. Javier Blanco	0'05
D. Feliciano Moreno	0'05
D. Leonardo Mansilla	0'05
Doña Librada Roales	0'05
D. Ramón García	0'10
D. Patrocinio Palacios	0'10
D. Vicente Ferrada	0'09
Doña Telesfora Alarma	0'25
D. Aureliano Cañibano	0'10
Doña Ceferina Bernardo de Ledo	0'02
D. Natalio Paramio	0'25
D. Benito Lobate	0'10
D. Juan Luna	0'25
D. Felipe Fernández	0'25
D. Eugenio López Morales	0'05
D. Mariano González Gañan	0'25
D. Eustaquio Mansilla	0'25
D. Isaac Gil	2
D. Félix González	0'25
D. Eduardo de Prada	0'10
D. Melquiades García	0'10
D. Eufrasio García	0'30
D. Matías Blanco	0'10
D. Francisco Bermudez Méndez	0'25
D. Eustasio Fernández	0'10
D. Luciano Luna	0'10
D. Ildefonso Allende	0'25
D. José Bustillo	0'50
D. Valentín Núñez	0'40
D. Juan Infesta	0'15
D. Jenaro Garea	0'50
D. Hermenegildo Argüello	0'25
D. Práxedes Paniagua	2
D. Pascasio del Campo	0'25
D. Quintín Gil	1
Doña María Fernández	0'15
Doña Anastasia Villasante	0'25
D. Gregorio Hidalgo	1
D. Cándido Allen	2
D. Eutiquiano de la Nogal	0'50
D. Fernando Alvarez	0'20
D. Angel Mazo Linacero	15
D. Marciano Gutiérrez	5
Doña Eleuteria González	1
D. José Alejos	1
D. Juan Sánchez	5

PESETAS.

D. Luciano Alonso	1
D. Castorio Palencia	10
D. Aureliano Carnero	25
D. Casildo Caramazana	0'10
D. Luis Tomás	0'10
D. Domingo Fernández	0'10
D. José Veleto	0'05
Doña Desideria Pérez	0'25
Doña Martina Fernández	0'25
D. Victorio Sánchez	5
D. Leocadio Redondo	0'50
D. Mariano de Prada	0'10
Doña Amparo Castillo	50
D. Constantino Villagomez	2
D. Felipe Burgos	0'25
D. Gregorio Garrido	1
D. Bernabé del Castillo	10
D. Filomeno de Prada	1
Doña Rosalía Carricajo	0'25
Doña Ramona Rodríguez	0'50
Doña Ignacia López	0'50
D. Pablo Pontejo	1'25
Doña María Gangoso	5
Lozano Prieto é hijos	25
D. Simón Sánchez	2
D. Lucinio Gil	2
D. Francisco Herrero	5
D. Modesto Caramazana	0'10
D. Gregorio López	0'25
D. Dimas Suená	0'25
D. Gerardo Sinde	0'25
D. Valentín Cañibano	0'25
D. Jerónimo Ainse	0'25
D. Lucas Alonso	0'05
D. Celso Variego	1
D. Crescencio Fernández	0'20
D. Manuel Gutiérrez	0'10
Doña Victoria Redondo	0'10
D. Félix Fernández	0'25
D. Abundio Gutiérrez	0'50
D. Bonifacio Aliende	0'10
D. Narciso Ortega	0'25
D. Ciriaco Alonso	0'10
Doña Higinia Redondo	0'25
D. Francisco Sánchez	0'10
D. Pedro Fernández	0'10
D. Dinisio de la Puente	0'25
D. Julian Castresoy	0'35
Doña Gabina Fernández	0'40
D. Pablo S. Pedro Ainse	0'25
D. Paulino Carricajo	0'15
D. Ambrosio Castañón	0'10
D. José de Paz	0'15

PESETAS.

PESETAS.		PESETAS.		Lista de los vecinos de la villa de Villalón que han entregado donativos a la Junta local con destino a la Suscripción Nacional.	
					PESETAS.
D. Demetrio Redondo	0'15	D. Ezequiel Valtero del Rio	2	D. Angel Conde Mateos, Cura Párroco	50
D. Gabino Alonso	0'15	D. Benigno de Prada Infesta	0'50	D. Lucas Ruiz Garrido, Alcalde	30
D. Sebastián Gómez	1	D. León Castresoy	0'20	D. Isidoro Gamazo Gutiérrez, Juez municipal	50
D. Francisco Sinde	0'10	D. Ramón Variago	0'15	D. Eusebio Alonso Muñiz, Regidor Síndico	50
D. José de Prada	0'05	D. Fulgencio Barrera	0'10	D. Luis Manso Gamazo, Concejal	2
Doña Bernarda Aparicio	1	D. Saturio de Juan Velasco	0'25	D. Isidoro Villar González	100
D. Patricio Cepeda	5	D. Niceto Pereda	0'30	D. Lorenzo Pinilla González	75
Doña Natalia S. Pedro	0'10	D. Santiago Vicente	1'50	D. Juan Marcos Cacho	50
D. Alberto de la Nogal	0'50	D. Celestino González	0'20	D. Eulogio Manso Alvarez	3
D. Braulio Sinde	0'10	D. Clemente Barrero	0'30	D. José Bragado García, Secretario	5
D. Nicanor Vidal	0'10	D. Baldomero Vázquez	0'20	Doña Gumersinda Manso Gómez	0'15
D. Eulogio Morales	1	D. Lucio Gutiérrez	0'75	Doña María Ruiz Gutiérrez	0'25
D. Tomás Marcos Sierra	0'05	D. Pablo Riaño	5	D. Pedro Cacho Alonso	0'50
D. León Blanco	0'25	D. Angel Riaño	1	D. Juan Cabezudo Pérez	50
D. José Prieto	0'10	D. Ciriaco Espinaco	1	D. Antonio Cabezudo Rodríguez	10
D. Benigno de Prada	1	D. Eugenio Rodríguez	0'10	D. Felipe García Gamazo	0'30
D. Manuel Fernández	0'25	D. Anselmo López	0'50	D. Prudencio García González	0'25
D. Ramón Allende	2'50	Doña Gabriela Granado	0'50	D. Angel Cacho Alonso	0'35
D. Manuel Riaño	2	Doña Daniela Aliende	0'25	D. José Rico de la Rosa	1
D. Juan Conejo	5	D. Demócrito Sánchez	1	D. Miguel Cañedo Alvarez	0'25
D. Teodoro Núñez	15	D. Toribio Boyano	5	D. Santos Carreras Carreras	0'10
D. Mariano González Sanz	10	D. Luciano León	15	Doña Ana Carreras Gamazo	0'05
D. Ramón Alvarez	25	Doña Tomasa Carricajo	2	Doña Ana Gamazo Alonso	2
Doña Elisa Girón	2	D. Angel Calvo	10	D. Eduardo González Alonso	10
D. Juan Antonio Pulido	5	D. Octoviano González Pinedo, Capellán Militar retirado	20	D. Pedro García Manso	0'50
D. Isidro Lobato	5	D. Alejandro González García	5	D. Miguel Pérez Villar	0'50
D. Cándido Ortega	15	D. Casildo Pereira	0'50	D. Fermin Villar Varea	0'50
D. Angel Mazo Trabado	15	D. Fernando Cifuentes	2	D. Urbano Bragado Uruña	0'50
D. Petronilo Alejos	1	D. Salustiano Pinar Gutiérrez, Guarda del Monte el Coto, y se suscribe con 1'50 pesetas mensuales durante la guerra	6	D. Atanasio Lentijo Rico	1
D. Eduardo García	20	D. Maximiano Redondo	0'25	D. Felipe Martín Marcos	1
D. Pedro Marquina	5	Hermanas de la Caridad	5	D. Agustín Martín Marcos	0'20
Doña Clementina Cepeda	3	D. Valentín García	0'25	D. Nicolás Marcos García	0'25
Doña Sofía Boyano	0'30	D. Gabriel Marbán	25	D. Francisco Ruiz Gutiérrez	0'10
Prada y Santiago	4	D. Jerónimo Morales	1	D. Angel Alonso Martín	0'10
Doña Petra Vázquez	0'10	D. Julian García Paniagua	1	D. Angel Alonso Gamazo	0'10
D. Tomás López	0'10	D. Pedro Morales	1	D. Ildelfonso Ruiz Misol	2'50
Doña Brigida Alvarez	1	D. Eudocio Taranzos	10	D. Salustiano Gamazo Rico	2
Doña Faustina Luna	0'20	D. Eugenio Ramos	5	D. Andrés Gamazo Manso	0'50
D. Fidel Ortega	1	D. Valeriano Misol	2'50	D. Marceliano Carreras Calvo	0'25
D. Gregorio Luna	0'50	D. Teófilo González	2'50	D. Miguel Merino Diez	0'25
Doña Celestina Caramazana	1	D. Doroteo Sánchez	2	D. Dámaso Carreras de la Fuente	5
Doña Decorosa Caramazana	1	Doña Emiliana Fernández	5	D. Lorenzo Manso Gómez	0'50
Doña Joaquina López	0'15	Doña María Burón	5	D. Blas Marcos Manso	0'50
D. Orencio de la Nogal	4	D. Valeriano León	7'50	D. Valentín Gamazo Cacho	1'50
D. Eustasio González	0'20	Doña Gregoria Oviedo	2'50	D. Victorio Gómez Marcos	1
D. Julian Lobato	0'20	D. Eulogio Alonso	3	D. Jerónimo Gamazo Manso	0'25
D. Desiderio González	0'10	D. Francisco de la Torre	2	D. Bienvenido Rico Marban	0'50
D. Eustasio Cepeda	1	Doña Enedina Cepeda y niñas del colegio	1'59	Doña Vicenta Sevillano Rodríguez	0'50
D. Hilario Castrillo	1	D. Perfecto Infesta	2	D. Antonio Gamazo Carreras	1
D. Adriano García	0'15	D. Luis Morales	2	D. Nicolás Estéban Gamazo	1
D. Román de la Puente	0'10	D. Francisco Riaño	1	D. Mariano Alonso Alvarez	0'50
D. Ildelfonso Paniagua	5	D. Ignacio Oviedo	5	D. Jerónimo Cañedo Carreras	0'25
D. Felipe Suená	0'25	D. José R. Alonso y niños de su colegio	14'76	D. Ramón Bragado García	0'25
Doña Josefa Argüello Lobato	0'05	D. Anastasio Alvarez	5	D. Mateo Domingo Vergara	0'25
D. Ciriaco Lobato	0'25	D. Sebastián Pérez Luna	2	D. Agustín García Ruiz	0'20
D. Agustín Cepeda	0'50	D. Vicente Alonso	2'50	D. Elisardo Gamazo Ruiz	0'10
D. Eusebio Fernández	2'25	D. Victoriano García	1	D. Manuel Estéban Gutiérrez	0'50
D. Agapito Estévanez	0'25	D. Evaristo Conejo	7'50	D. Andrés Ruiz Revuelta	5
D. José García	0'10	Niñas del colegio de Hermanas de la Caridad	10'40	D. Gaspar Santiago Delgado	0'50
D. Julian López	0'05	D. Toribio González	5	D. Lorenzo Cañedo Cacho	0'10
D. Valentín Fernández	5	D. Nicasio Vega	7'50	D. José Marcos Ruiz	2
D. Estéban Sánchez	1'50	D. Román Carbajo	0'50	D. Braulio García González	1
D. Felipe Cifuentes	2	D. Santiago Martínez	5	D. Isidoro Manso Estéban	2'50
D. Galo Castresoy	1	D. Arcadio Rodríguez	1	D. Ildelfonso Gamazo Gamazo	0'25
D. Juan Antonio Cuadrado	1	D. Andrés Herrero	2	D. Francisco Carreras Calvo	1'25
D. Macario Alejos	1	D. Crisanto Boyano	2'50	D. Germán Alonso Pérez	1
D. Venancio Vázquez	0'20	Doña Agapita Madroño	1	D. Manuel Marcos González	2
D. Pio Alarma	15	D. Matías Alonso	1	D. Angel Marcos García	0'50
D. Lorenzo Paniagua	0'25	D. Paulino Pérez	5	Doña Juana García Bragado	0'25
D. Luis Granado	1	D. Ricardo Rico	1	D. Dionisio Villar Rodríguez	1
D. Remigio y Balbino Gutiérrez	1	D. Narciso Argüello	5	D. Angel Gamazo Martín	1
Doña Ana Carmona	1	D. Natalio Pardo	1	Doña Inés Pascual Barba	1
D. Macario de Prada	0'25	D. Domingo Luna	2'50	Doña Vicenta Gutiérrez Manso	0'20
D. José Méndez	0'10	D. Aurelio Villasante	0'25	D. Pedro Manso López	0'30
D. Aureliano González	0'10	D. Estanislao Fernández	0'10	D. Manuel Estéban Marcos	2
D. Leocadio González García	0'25	D. Benito Martínez	0'50	D. Estéban Marcos Cacho	25
D. Zacarias de Prada	0'25	D. Plácido López	2	D. Luis Gómez Prieto	0'25
D. Marianos Méndez	0'30	D. Pedro Cifuentes	0'25	D. Camilo Carreras Santiago	0'50
D. Cándido Boyano	1	D. Andrés de Paz	0'50	D. Juan Lentijo García	0'50
D. Valentín Fernández	0'10	Doña Emilia Prieto	5	D. Atanasio González Alonso	5
D. Juan López Blanco	0'15	D. Baldomero López	10	D. Manuel Velada Franco	0'50
D. Miguel S. Román	0'25	Doña Beatriz Alejos	2	Doña Valentina García Domínguez	0'30
D. Trinidad Sánchez	0'50	D. Camilo Vicente López y niños del colegio	12	D. Florentino Lentijo Gutiérrez	0'25
D. Vicente Valtero	2'50	D. Emilio Aínse	0'20	D. Ramón Pinilla González	25
D. Pascual Arés	2'50	D. Eleuterio Allende	2	D. Federico Marcos Ruiz	1
D. Manuel Rodríguez	2'50	D. Areliano Núñez	1	D. José Gamazo García	0'05
D. Vicente Rodríguez	0'50			D. Eusebio de Santo Tomás López	0'25
D. Laureano Granado	10				
D. León Martín	1				
D. Alonso González	2				
D. Mariano Rodríguez	10	SUMA.	796'27		

	PESETAS
D. Pedro Manso Alvarez	5
D. Andrés Revuelta Merino	0'25
D. Lorenzo Manso Alvarez	5
Doña Andrea González Fernández	25
D. Serapio de la Fuente Villar	0'20
D. Manuel Gamazo Gamazo	0'10
D. Francisco Gamazo Manso	30
D. Ulpiano Revuelta Gamazo	0'25
D. Indalecio Alonso Pérez	0'50
D. Timoteo González Alonso, Médico	100
D. Vicente Matilla Sánchez	0'25
D. Benigno Sobrino Hernández	0'30
Doña Gertrudis Carreras Gamazo	0'50
D. Félix Bragado Fernández	0'10
D. Gumersindo Rodríguez Llamas	1'50
Doña María Concepción Muñiz Gamazo	10
D. Claudio Gamazo Alonso	5
Doña Teresa Gómez Carreras	0'05
D. Romualdo Carreras Pérez	0'25
Doña Tomasa Marcos González	0'25
D. Gregorio Alonso Valles	0'20
D. José Martín Martín	0'05
D. Celedonio Gamazo García	0'25
Doña Andrea Gutiérrez Manso	0'25
Doña Paula Gutiérrez Gamazo	0'25
D. Miguel Gómez Martín	0'50
D. Fernando González Carreras	0'25
D. Práxedes González Rafael	0'50
D. Melquiades Alonso Gamazo	1
D. Manuel Gamazo Ruiz	0'50
D. Leandro Gamazo Martín	0'50
D. Miguel Gamazo Gamazo	1
D. Diego Vergara Martín	0'25
D. Francisco Santiago Alvarez	0'30
D. Francisco Alvarez Lentijo	1
D. Damián Alvarez Cacho	1
Doña Petra Alvarez Inés	0'25
D. Eusebio Carreras González	0'75
D. Nicomedes Sánchez Gallego	10
D. Atilano Pérez Pérez	0'30
D. Francisco Garrido González	25
D. Faustino Carreras Manso	0'75
Doña Magdalena Pérez Iglesias	0'25
D. Valentín Deza Lentijo	0'25
D. Fructuoso Pérez Bermejo	0'25
D. Jorge Gómez Prieto	0'25
D. Bonifacio Alonso Gamazo	0'25
D. Angel Pérez Inés	0'10
D. Alvaro Bragado García	0'25
D. José Alonso Alvarez	1'50
D. Félix Gutiérrez Gamazo	1
D. Diego Muñiz Gamazo	0'50
D. José Manso Villar	2
D. Juan Ignacio Manso Alvarez	1
D. José Gamazo Manso	1
D. Luis Estéban Delgado	5
D. Ildefonso Estéban García	1
D. Ambrosio Marcos Cacho	5
D. Manuel Pinilla Cabezado	10
D. Tomás Gómez Carreras	0'10
D. José Gamazo Alonso	2
D. Jerónimo Bragado García	5
D. Ignacio Gamazo Alvarez	0'50
D. Braulio Cañedo Alvarez	0'05
D. Quintín Agudo Guriérrez	0'50
D. Evaristo Revuelta Lentijo	0'25
D. Santiago García Bragado	0'25
D. Claudio Santiago Pérez	0'25
D. Manuel Cañedo Alvarez	0'50
D. José Marcos Cacho	7
D. Miguel Ruiz Marcos	1
D. Bonifacio Gamazo Gómez	0'25
D. Mateo Deza Lentijo	0'25
Doña María González Alonso	25
D. Ulpiano Muñiz Gamazo	2
Doña Manuela Muñiz Gamazo	0'25
D. Fernando Gamazo Lentijo	0'25
D. Sebastián Marcos García	0'50
D. José Estéban Marcos	0'25
D. Macario Gómez Marcos	0'10
D. Angel Gallego Rubio	2
D. Antonio Deza Merino	0'10
D. Basilio García González	0'10
D. Pedro San Andrés Díez	0'71
SUMA	902'81

(Gaceta del 12 de Mayo de 1898.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Zamora y el Juez de instrucción de Alcañices, de los cuales resulta:

Que en 21 de Enero de 1896, varios vecinos de Manzanal del Barco denunciaron al Juez de instrucción de Alcañices que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se habían cometido varias exacciones ilegales con motivo de los repartimientos vecinales por paja y leña correspondientes á los ejercicios económicos de 1894 á 95 y de 1895 á 96, consistiendo las expresadas exacciones en que el repartimiento se había hecho á capricho, haciendo figurar en él á los denunciantes y á otros vecinos con mayor número de caballerías de las que poseen, exigiéndoles ó tratando de exigirles una cuota injusta y lesiva:

Que instruido sumario, y hallándose el Juez practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de Zamora, pero sin que se citara en el oficio de requerimiento disposición legal alguna que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto; y por Real decreto de 30 de Enero de 1897 fué declarada mal suscitada la competencia de que se trata.

Que devueltos los autos y el expediente á las respectivas Autoridades para que se subsanara en nueva tramitación el expresado defecto, volvió á requerir de inhibición al Juzgado el Gobernador civil, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que la Real orden de 13 de Enero de 1892 dispone, entre otras cosas, que los recursos de alzada sobre agravios en la imposición de cuotas han de interponerse ante la Diputación provincial, y las reclamaciones de sus acuerdos ante la vía contenciosa, y que en caso de duda sobre el procedimiento, legitimidad, aplicación y forma de los repartos incumben resolver al Gobernador, según el art. 171 de la ley Municipal; en que la Diputación provincial había aprobado el repartimiento de que se trata, por no hallar en él las informalidades y los abusos invocados por los denunciantes, y éstos no han utilizado la vía contenciosa, que es la correspondiente; y en que las incidencias que emanen de los repartimientos tributarios tienen que ser resueltas previamente por la Administración:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando, que los hechos denunciados revisten caracteres de delito, y, por lo tanto, corresponde su conocimiento y castigo á la jurisdicción ordinaria, según el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial y el 10 de la de Enjuiciamiento criminal; y que no existe cuestión alguna previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 135 de la ley Municipal, según el cual, los gastos comprendidos en los presupuestos municipales serán cubiertos con los ingresos, recargos y arbitrios que autorizan esta ley, la general de Presupuestos del Estado y las demás disposiciones vigentes:

Visto el art. 136 de propia ley, que determina los ingresos que pueden utilizar los Ayuntamientos:

Vistos los artículos 137, 138 y 139, que reglamentan los referidos ingresos:

Visto el art. 136 de la propia ley que viene citándose, que concede recurso de agravios á todos los interesados para ante la Diputación provincial cuando las cuotas señaladas á los arbitrios é impuestos de toda clase no guarden relación con la importancia del servicio, industria ú objeto á que se apliquen con los demás establecidos en el pueblo:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia presentada

por varios vecinos de Manzanal del Barco contra el Ayuntamiento del mismo pueblo, por suponer que se habían cometido varias exacciones ilegales al hacer determinados repartimientos vecinales:

2.º Que se trata de un asunto regulado por leyes y disposiciones puramente administrativas, y por lo tanto á la Administración corresponde conocer previamente del asunto, resolviendo si en la formación del repartimiento y en la recaudación del impuesto de que se trata se ajustó ó no la Corporación municipal á los preceptos legales vigentes:

3.º Que esto constituye una cuestión previa administrativa, cuya resolución no puede menos de influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales, y se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Presupuestos ordinarios para 1898 á 1899.

Circular.

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia, á pesar de lo avanzado de la época y de mis reiteradas excitaciones, los Alcaldes que á continuarse expresan, el presupuesto ordinario que ha de regir en el inmediato ejercicio de 1898 á 1899, según les está prevenido, he dispuesto declararles incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que les conminé en circular de 12 del mes anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 15, núm. 45, la cual harán efectiva dentro del plazo de diez días, en el papel y en la forma que preceptúan las reglas 3.ª y 4.ª del art. 185 de la vigente ley Municipal; previéndoles que si dejaren transcurrir dicho plazo sin haber presentado en este Gobierno el papel correspondiente, empezará á correr el recargo del 5 por 100 diario hasta llegar al duplo de la misma y se dará conocimiento á los señores Jueces respectivos para la exacción de aquellas y demás trámites que determina repetida ley.

Zamora 14 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

Partido de Alcañices.

Carbajales de Alba	San Pedro de Zamudia
Cerezal de Aliste	San Vicente de la Cabeza
Fonfria	San Vitero
Losacino	Távara
Losacio	Trabazos
Mahide	Vegalatrave
Manzanal del Barco	Videmala
Moreruela de Távara	Villalcampo
Omillos de Castro	Villarino tras la Sierra
Pino	Viñas
Ricobayo	

Partido de Benavente.

Ayoo de Vidriales	San Pedro de Ceque
Barcial del Barco	Santa Colomba las Monjas
Benavente	Santa Cristina Polvorosa
Breto	Santibañez de Vidriales
Castrogonzalo	Santovenia
Cubo de Benavente	Sitrama de Tera
Fuente-encalada	Vega de Tera
Fuentes de Ropel	Villabrazaro
Maire de Castroponce	Villanazar
Matilla de Arzón	Villanueva de Azoague
Milles de la Polvorosa	Villaveza del Agua
Quintanilla de Urz	

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelón	Peñausende
Alfaráz	Pereruela
Argañín	Piñuel
Argusino	Salce
Badilla	Sobradillo de Palomares
Bermillo de Sayago	Sogo
Cabañas de Sayago	Torrefracas
Fariza	Torregamones
Fermoselle	Villadepera
Fresno de Sayago	Villamor de Cadozos
Gamones	Villar del Buey
Gáname	Villardiegua de la Ribera
Moraleja de Sayago	Zafara
Palazuelo de Sayago	

Partido de Fuentesauco.

Bóveda de Toro	Pego (El)
Cubo de tierra del Vino	Piñero (El)
Cuelgamures	San Miguel de la Ribera
Fuentelapeña	Vadillo
Fuentesauco	Villabuena
Fuentespreadas	Villamor de los Escuderos
Mayalde	

Partido de Puebla de Sanabria.

Cernadilla	Peque
Codesal	Puebla de Sanabria
Justel	Requejo
Lanseros	Rionegro del Puente
Lubián	Robleda
Manzanal de los Infantes	San Ciprián
Molezuelas la Carballeda	Ungilde
Mombuey	Valdemerilla
Muelas de los Caballeros	Valparaiso
Pedralva	

Partido de Toro.

Abezames	Peleagonzalo
Aspariegos	Pinilla de Toro
Belver	Pobladura Valderaduey
Bustillo	Pozo-antiguo
Castro nuevo	Sanzoles
Fresno de la Ribera	Tagarabuena
Fuentes-secas	Toro
Gallegos del Pan	Venialbo
Malva	Vezdemarbán
Morales de Toro	Villalonso

Partido de Villalpando.

Cañizo	Valdescorriel
Castroverde de Campos	Vidayanes
Granja de Moreruela	Villalobos
Quintanilla del Monte	Villalpando
Revellinos	Villanueva del Campo
Tapioles	Villarrín de Campos

Partido de Zamora.

Algodre	Montamarta
Almaráz	Morales del Vino
Arquillinos	Pajares
Benegiles	Palacios
Cazurra	Piedrahita de Castro
Cerecinos del Carrizal	San Pedro de la Nave
Entrala	Tardobispo
Gema	Torres
Molacillos	Villanueva de Campeán

Minas.

Don Ricardo Medina Vítors, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de haber renunciado D. Manuel Romero Santiago, vecino de Alcañices, la mina denominada Esperanza, en el pueblo de Calabor, distrito de Pedralva, señalada con el núm. 445, se tiene por hecha la renuncia y declárese el terreno franco y registrable.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para quienes pueda interesar.

Zamora 13 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vítors.

Negociado 3.º — Circulares

El Alcalde de San Miguel de la Ribera, en oficio fecha de ayer, da cuenta á este Gobierno que el día 2 de los corrientes salió de aquella localidad con dirección á la fábrica de harinas de Nava del Rey (Valladolid), el jóven Justo Fernández Díez, llevando consigo un caballo pequeño, siendo las señas de aquél 23 años de edad, estatura un metro 560 milímetros, fuerte, color moreno, pelo castaño, viste

pantalón y chaleco de pana color café, chaqueta de paño negro, en la pierna izquierda del pantalón un remiendo de pana de otro color, boina negra, no va documentado.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca del mencionado jóven, y de ser habido, se ponga á disposición del Alcalde de referencia, para entregarlo á su padre político que lo reclama.

Zamora 14 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vítors.

El Alcalde de Fermoselle, en oficio fecha 11 del actual, da cuenta á este Gobierno de haber desaparecido de aquella vecindad el mozo del actual reemplazo Antonio de la Peña Santos, ignorándose su paradero, cuyas señas son: estatura un metro, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, cara redonda, nariz algo aparruda, boca regular, edad 19 años, con una cicatriz en el carrillo izquierdo.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del mencionado sujeto, y de ser habido, lo pongan á disposición del Alcalde que lo reclama, para entregarlo á su padre.

Zamora 16 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vítors.

Arbitrios extraordinarios — Circular.

El Ayuntamiento de Villanueva de Azoague solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 30 céntimos de peseta al quintal de paja y 30 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898-99, importante la cantidad de 3.065 pesetas 40 céntimos.

El de Robleda que pretende imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit de 1.064 pesetas 32 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el año de 1898 á 1899.

De la misma forma lo solicita el Ayuntamiento de Lubián que pretende imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 99, importante la cantidad de 2.866 pesetas 79 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Arquillinos para imponer un recargo de 25 céntimos de peseta al quintal de paja que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año de 1898 á 99, importante la cantidad de 2.200 pesetas.

De idéntica forma lo solicita el Ayuntamiento de Fuentelapeña para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit de 11.588 pesetas 25 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 99.

Con el propio objeto el Ayuntamiento de Villanueva de Campeán que pretende imponer un recargo extraordinario de 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.870 pesetas 80 céntimos que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1898 á 1899.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Molezuelas de la Carballeda para imponer un recargo extraordinario de 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1898 á 99, importante la cantidad de 1.840 pesetas 17 céntimos.

El de Argusino pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.209 pesetas 59 céntimos que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1898-99.

De idéntica forma lo solicita el de Vidayanes que pretende imponer 25 céntimos de peseta al

quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el año económico de 1898-99, importante la cantidad de 1.663 pesetas.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Fresno de la Ribera para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 3.637 pesetas 13 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1898-99.

El Ayuntamiento de Pedralva solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898-99, importante la cantidad de 2.421 pesetas 21 céntimos.

Igual petición hace el de Quintanilla del Monte para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año económico 1898 á 99, importante la cantidad de 1.638 pesetas.

La misma autorización solicita el de San Miguel de la Ribera que impone 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.174 pesetas 25 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1898 á 1899.

El de Bermillo de Sayago impone 25 céntimos de peseta á los 100 kilos de paja y 20 á los 100 de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 1899, importante la cantidad de 2.621 pesetas 63 céntimos.

Con el propio objeto el Ayuntamiento de Villaseco que pretende imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.108 pesetas 50 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el año económico de 1898 á 1899.

El de Vegalatrave pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.041 pesetas 70 céntimos que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1898-99.

De idéntica forma lo solicita el de Sobradillo de Palomares que pretende imponer 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el año económico de 1898-99, importante la cantidad de 933 pesetas 40 céntimos.

El Ayuntamiento de Otero de Sarriegos solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el año económico de 1898-99, importante la cantidad de 933 pesetas 25 céntimos.

Como los anteriores el Ayuntamiento de Gema solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.889 pesetas 75 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1898 á 1899.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 17 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vítors.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE ZAMORA

Concedida pensión vitalicia á Isidora Gutiérrez Barrios, de esta provincia, como viuda del soldado fallecido en Cuba Diego Maino Pascual; los señores Alcaldes de la localidad en donde esta reside, lo participarán inmediatamente al Gobierno militar de esta provincia para poder remitir á la interesada la Real orden de pensión; asimismo participarán la residencia de los padres del soldado en Filipinas Silvestre Jasque Porte.

Zamora 15 de Mayo de 1898.—El General Gobernador, Ramón Rubalcava.

JUNTA PROVINCIAL
del Censo Electoral.

Don Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario de la Excelentísima Diputación y de esta Junta provincial.

Certifico: Que la misma celebró sesión el día 15 del actual, levantándose seguidamente acta, que á la letra dice así:

Sesión del día 15 de Mayo de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. CID.

En la ciudad de Zamora á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, se reunió la Junta provincial del Censo bajo la presidencia de D. Fabriciano Cid, Presidente de la misma, y con asistencia de los Vocales y suplentes D. Francisco Rodríguez, D. Tomás y D. Fidel Salvador, D. Gregorio Alonso de Castilla, D. Celestino Miguel, D. Sixto Morán, D. Ramón Alonso y D. Felipe Esteva y Pascual.

Abierta la sesión á las ocho en punto de la mañana, dióse lectura al acta de la anterior que sin discusión fué aprobada.

Inmediatamente lo fueron también las listas que no lo pudieron ser en la sesión anterior, excepto las que á continuación se dirá, y que recibieron su aprobación con las modificaciones que á continuación se expresan:

CARBAJALES DE ALBA

Se dió cuenta por mi el Secretario, de una reclamación suscrita por D. Miguel Fidalgo, elector del distrito municipal de Carbajales, en la cual se solicita la exclusión de varios electores; la inclusión de otros; la rectificación de dos errores materiales, y la continuación de otros electores eliminados por la Junta municipal del Censo, y después de haber examinado la Junta detenidamente los documentos que á la reclamación acompaña, se acordó por unanimidad:

1.º La exclusión de las listas electorales de los indebidamente incluidos por la Junta municipal, José García Falcón, Ignacio Prada Mezquita y Félix Martín Gazapo, respecto á los cuales se justifica debidamente que no han cumplido la edad de 25 años.

2.º La continuación en las mismas listas, de Juan del Río Granados, Pedro Martín Núñez, Eugenio Fidalgo Carrillo, Jerónimo Fernández Villalba y Antonio Fernández Bravo, puesto que por ningún medio se ha justificado que dichos electores hayan perdido el derecho de figurar en las listas electorales de Carbajales de Alba.

3.º Se acordó la inclusión en las repetidas listas por haber justificado la edad y residencia que la ley determina, de los vecinos Juan Gallego Silva, Vicente Gallego Agustín, Isidro Castaño Martín, Antonio Domínguez Martín, José Fernández Villalba, Justo Bugallo Devesa, Pedro Martín Núñez, Emeterio Rodríguez y Florencio Fernández García.

4.º Que el elector Andrés Álvarez Gómez y Francisco Cepeda Baeza, figuran en el Censo electoral con los nombres y apellidos respectivamente de Andrés Martín Gómez y Francisco Cepeda Ferrero que son los que les corresponde, y

5.º Que habiendo solicitado unos y otros la devolución de los documentos justificativos por tener que hacer otros usos de ellos, se les devuelva por Secretaría, después de extendida y publicada el acta.

NAVIANOS DE VALVERDE

Igualmente por unanimidad y en votación ordinaria como cuantos acuerdos han recaído en esta sesión, se acordó la inclusión en las listas electorales de Navianos de Valverde por haber justificado la edad y residencia que la ley determina para gozar de este derecho, de los vecinos Cándido García Cobreros, Dámaso Mayor Vara, Víctor Mayor Vara, Pantaleón Centeno Vara, Miguel Román Vara Pastor, Saturnino Andrés Fernández Vara, Matías Florencio Turiel Furones y Natalio Fernández Juárez.

SANTOVENIA

Del mismo modo, y por haber justificado su derecho, se acordó la inclusión en las listas electorales de Santovenia, de D. Clemente Morán León y Tomás Núñez Vaquero, y que además se rectifican

en ésta y en todas las demás del Censo, los errores que se hayan padecido al imprimir las listas del de 1897.

ZAMORA

Hallándose justificadas debidamente todas las inclusiones y exclusiones hechas en su día por la Junta municipal del Censo, y resultando de las primeras que algunas secciones habrían de resultar con más de 500 electores, cosa que prohíbe la ley electoral, por lo que fué preciso á aquélla Junta la creación de una nueva sección, para lo cual presenta el correspondiente ante-proyecto, se acordó aprobar las listas y el ante-proyecto mencionado, quedando el distrito municipal dividido en ocho secciones en la siguiente forma:

- 1.ª Consistorio, que comprende 455 electores.
- 2.ª San Martín, que comprende 462 id.
- 3.ª Teatro, que comprende 478 id.
- 4.ª Fernández Duro (antes Descalzos), que comprende 486 id.
- 5.ª Instituto, que comprende 479 id.
- 6.ª Hospital, que comprende 408 id.
- 7.ª Del Este, que comprende 421 id.
- 8.ª Del Oeste, que comprende 410 id.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las seis de la tarde, transcurridas que habían sido las horas que la ley determina para celebrar la sesión que no tuvo otra interrupción que la de una á tres de la tarde, el Sr. Presidente la dió por terminada, y de la cual extendiendo la presente acta que conmigo el Secretario firma el Sr. Presidente y los señores Vocales que asistieron á la misma.

Y en cumplimiento á lo que la ley electoral de 26 de Junio de 1890 dispone, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 16 de Mayo de 1898.—Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Presidente, Fabriciano Cid.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora

MINAS

Autorizado el Gobierno de S. M. por el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 para verificar directamente la recaudación y administración de los impuestos mineros de canon por superficie y de 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación, así como para celebrar conciertos con los contribuyentes ó arrendar, sea en totalidad ó parcialmente dichos impuestos; ésta Delegación de Hacienda en virtud de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas en 6 del actual, convoca por medio de la presente á todos los dueños ó representantes de minas en esta provincia á la Junta que bajo su presidencia tendrá lugar en el despacho de esta Delegación el día 6 de Junio próximo á las doce de su mañana, por si estimasen conveniente á sus intereses concertarse con la Hacienda para el próximo ejercicio de 1898 á 1899.

Zamora 13 de Mayo de 1898.—F. Jaudenes.

R—792

Habiendo sufrido extravío los recibos del impuesto de elaboración de alcoholes del tercer trimestre del actual ejercicio de 1897-98, de los contribuyentes que se expresan á continuación, pertenecientes al pueblo de Villalpando, según manifestación del Alcalde de dicha localidad; ésta Delegación de Hacienda en previsión de que los indicados recibos pudieran algún día aparecer duplicados, llama la atención de los citados contribuyentes con el propósito de que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan hacer la reclamación que estimen conveniente; advirtiéndoles que transcurrido el mencionado plazo se expedirán nuevos recibos, entregándolos al referido Alcalde para que los haga efectivos.

NÚMERO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	TRIMESTRE	NOMBRES	PESETAS
88	Elaboración de alcoholes	1897 á 1898.	3.º	Agapito Modroño	110'19
89	id.	id.	3.º	Pedro Fernández	17'82
90	id.	id.	3.º	Manuel Candami	19'80
91	id.	id.	3.º	Zoilo Mansilla	19'80

Zamora 11 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes.

R—767

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Fábrica Militar de harinas de Valladolid.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta capital el día 21 del actual á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, acera de Recoletos, P, principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 11 de Mayo de 1898.—El Director, Manuel García Benavente.

R—778

Ayuntamientos.

ALMEIDA

Don Froilán Fernández Silva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almeida.

Hago saber: Que según tiene acordado la Corporación municipal y Junta de asociados, se sacan, previa la oportuna autorización, á pública subasta por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1899, el arriendo con facultad de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes de esta localidad, bajo el tipo de 9.698 pesetas 20 céntimos á que ascienden en junto los derechos del Tesoro, con inclusión del 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo de tres á cinco de la tarde á los ocho días después de que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo expresado, así como igualmente los que no acrediten por medio de carta de pago haber consignado en arcas municipales la cantidad á que asciende el 2 por 100 como depósito previo.

En caso de no tener efecto esta subasta, se anuncia la segunda para los ocho días siguientes, á la misma hora y con las mismas formalidades que la primera, no obstante la rectificación de precios acordada en su caso. Si tampoco esta produjera resultado apeteído, queda anunciada la tercera para los ocho días después de aquella, sirviendo de tipo á esta el importe de las dos terceras partes del total

cupo y recargos. Las condiciones á que ha de someterse el arriendo, constan en el expediente instruido con tal fin y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el cual se leerá en los respectivos remates.

Almeida 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Froilán F. Silva. R—765

BERMILLO DE SAYAGO

No habiendo comparecido al acto de revisión de excepciones, ni ante el Ayuntamiento ni ante la Comisión mixta, el mozo Vicente Tejada Funcia, hijo de Manuel y de María, del reemplazo del año último de 1897, que se declaró temporalmente excluido, á pesar de haber sido citado su padre en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley, y por sus resultados el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido que de no hacerlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Bermillo de Sayago 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Esteban. R—785

CARBAJALES DE ALBA

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el padrón industrial de este término municipal, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Carbajales de Alba 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Gallego. R—755

GALLEGOS DEL RÍO

Don Manuel Blanco Camaño, Alcalde Constitucional de este distrito municipal de Gallegos del Río.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrienda con facultad á venta libre en un sólo acto las especies de líquidos, carnes frescas y saladas, alcoholes y sal para cubrir el encabezamiento de consumos señalados á este pueblo para el año de 1898 á 1899, cuya subasta se verificará por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 6.754 pesetas 63 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento el día 26 del actual de dos á cuatro de la tarde.

Gallegos del Río 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Blanco. R—789

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Don Isidro Ramírez Huerga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Colomba de las Carabias.

Hago saber: Que el día 22 del corriente de once á doce de su mañana, se verificará en esta Casa Consistorial la primera subasta por pujas á la llana, para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de las especies de consumos, comprendidas en los grupos de líquidos, carnes, aguardientes y licores para el año de 1898 á 1899, bajo el tipo de 515 pesetas 35 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro sin que haya recargo municipal alguno que incluir, el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar con arreglo al reglamento el importe del 5 por 100 de dicha cantidad, debiendo el rematante prestar fianza por una cantidad igual á la cuarta parte del precio del remate.

Santa Colomba de las Carabias 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidro Ramírez. R—784

VIDAYANES

Don Santiago Vega Domínguez, Alcalde Presidente de este pueblo de Vidayanes.

Hago saber: Que el día 22 del corriente de diez á doce de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, se celebrará en la Casa Consistorial la segunda subasta de consumos para el arriendo á venta libre por espacio de tres años económicos, el importe de consumos y recargos de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vidayanes 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Vega. R—783

VILLANUEVA DEL CAMPO

El día 8 del corriente desapareció una mula castaña, de cinco á seis años de edad, su alzada seis y media cuartas, herrada de todas las extremidades, lleva cabezada de material claro y ha recibido unauntura en el brazo derecho; todo según su dueño Nicolás González, vecino de Villalón, quien gratificará á la persona que se la presente ó le den noticia de su paradero.

Villanueva del Campo 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Dámaso López. R—786

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente y hora de las once de su mañana, á la designación del sorteo de los individuos que han de constituir la Junta de este partido, encargada de la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Benavente á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Dionisio González. R—790

ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassiotte, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Avelardo Arribas Hernández, vecino de Madrid, de tres mil trescientas veinticinco pesetas que le adeudan don Aderito Manso Delgado y D. Luis Jambrina Delgado, vecinos de esta ciudad y de Moraleja del Vino respectivamente, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la cual tendrá lugar el día catorce del mes de Junio próximo á las doce en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, pertenecientes al D. Aderito Manso, sitas en término de dicho Moraleja del Vino.

1.^a Una viña al pago del Maillón, con novecientas veintiseis cepas: linda al Naciente con otra de Bernardo Rodríguez, Mediodía con camino que de Moraleja va á Cazorra y por los demás aires con otra de Concepción González; tasada en doscientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos, que rebajado el veinticinco por ciento queda para esta segunda subasta en ciento setenta y tres pesetas sesenta y tres céntimos.

2.^a Otra viña con mil ciento nueve cepas al pago del Cadenate: linda al Este y Norte con otra de Jacinto González, y por los demás aires con camino que de Zamora va á Gema; tasada en doscientas setenta y siete pesetas veinticinco céntimos, que rebajado el veinticinco por ciento queda en doscientas siete pesetas noventa y cuatro céntimos.

3.^a Otra viña con mil ochocientas cepas al pago del Chipeno: linda al Este y Norte con otra de Bernardo Perdígón, y por los demás aires con camino que va á Gema; tasada en novecientas pesetas, que rebajado el veinticinco por ciento queda en seiscientas setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra viña con mil quinientas cepas al pago del Viso de los Tejares: linda al Este con otra de Lorenzo Manso, Sur y Poniente con camino del Monte Valdemembre y Norte con camino de la Mora; tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que rebajado el veinticinco por ciento queda en ciento cuarenta pesetas sesenta y tres céntimos.

Se previene á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la cantidad, por que las fincas salen á esta segunda subasta.

Zamora trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiotte.—Vicente de Medina. R—791

Don Florencio Alonso Lassiotte, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para el sorteo de los individuos que han de constituir la Junta del partido para la formación de la lista de jurados, se señala el día veintiocho del corriente mes á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Zamora once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio Alonso Lassiotte.—Tomás Calvo. R—779

Juzgados municipales.

OTERO DE BODAS

Por renuncia del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la Secretaría en este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de arancel, los aspirantes á ella pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado durante el plazo de quince días, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Otero de Bodas 12 de Mayo de 1898.—El Juez municipal, Manuel Rodríguez Colmero. R—777

ANUNCIOS

Corta-poda

Debiendo procederse por contrata á la corta de dos cuarteles de la dehesa Encinal de Villalpando, se admiten proposiciones que los interesados presentarán á D. Paulino Pérez Ramos, en esta villa, ó al Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, en Madrid, calle de Recoletos, núm. 21.

DEHESA DE PALOMARES

Se arriendan, hasta el 15 de Julio, los *pastos* de la citada dehesa, para ganado lanar ó vacuno.

Para tratar, con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo

PASTOS

En la Dehesa de Pelazas, término de Villar del Buey, (Zamora), se arriendan *pastos* para veranil.

Para tratar, con el Montaráz en la misma dehesa.

Del pueblo de Samir de los Caños desaparecieron el 16 del actual, un caballo guindo, estrellado, talla más bien baja, de cuatro á cinco años, calzado de blanco en los pies, manivieso de las manos, señal de rozadura detras de las agujas y en el pescuezo señales como de haber arado, y una mula pelo rata, alzada baja, de dos años, alambradas las manos hacia atras, cabeza grande y bebedero acastañado.—La persona que tenga noticia de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Francisco Mielgo, vecino de dicho pueblo.